



En la Ciudad de México a 01 de abril de 2026, se pone a consideración de este Comité la ampliación de plazo de las solicitudes que se detallan a continuación, lo anterior con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ANTECEDENTES

**I. La Unidad de Transparencia**, turnó las solicitudes de acceso a la información con números de folio **340007900056226, 340007900056326, 340007900056426, 340007900056526 y 340007900056626** a las Unidades Administrativas competentes, a efecto de brindar la atención correspondiente.

**II. La Comisión de Autorización Sanitaria**, solicitó las ampliaciones de término para dar respuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** La **Comisión de Autorización Sanitaria**, solicitó las prórrogas en los términos siguientes:

*"...con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, solicito atentamente se conceda una prórroga de tiempo respecto de las solicitudes de mérito, en virtud que presentan una carga de trabajo inusual y en consecuencia se ha visto afectada su capacidad de trabajo para cubrir con los compromisos con esa H. Unidad de Transparencia...".*



*[Handwritten signature]*



**TERCERO.** Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar las prórrogas, es de otorgarse las ampliaciones del plazo solicitadas por la **Comisión de Autorización Sanitaria**, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las ampliaciones de plazo solicitadas por la **Comisión de Autorización Sanitaria**.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública: <https://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/acceso-informacion/resoluciones-del-comite>.

**TERCERO.** Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. La guía y pasos de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <https://portal-transparencia.buengobierno.gob.mx/acceso-a-la-informacion/recursos-de-revision/>.





**FIRMAS**

**LIC. CARLOS ALDANA HERNÁNDEZ**

**DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y SUPLENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL  
COMO RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
(COFEPRIS)**

**LIC. MÓNICA CASTAÑEDA CRUZ**

**SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SUPLENTE DEL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ROCÍO TORRES RIVERA**

**DIRECTORA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE  
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**\*Nota:** Esta hoja forma parte de la Resolución del día 01 de abril de 2026 del presente año, donde el Comité de Transparencia confirma la ampliación de las solicitudes acceso a la información.



